

Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia: Santander</i>		
39019	IPFP	Santander.
39093	Sección	Alfoz de Lloredq.
39056	Sección	Ampuero.
39111	Sección	Cabezón de la Sal.
39032	IFP. «Dr. José Zapatero Dguez.»	Castro Urdiales.
39071	IFP	Laredo.
39101	Sección	Potes.
39044	IFP	Reinosa.
39068	Sección	Santoña.
39020	IFP	Torrelavega.
<i>Provincia: Segovia</i>		
40010	IPFP	Segovia.
40358	IFP	Segovia.
40022	Sección	Ayllón.
40046	IFP	Cuéllar.
40034	Sección	Nava de la Asunción.
<i>Provincia: Sevilla</i>		
41075	IPFP	Sevilla.
41233	IFP. «Distrito VI»	Sevilla.
41221	IFP. «Torreblanca»	Sevilla.
41211	IFP. «Pino Montano»	Sevilla.
41191	IFP	Sevilla.
41014	IFP	Alcalá de Guadaíra.
41208	IFP	Camas.
41154	IFP	Carmona.
41186	Sección	Constantina.
41038	IFP	Coria del Río.
41011	IPFP	Dos Hermanas.
41051	IFP	Ecija.
41126	IFP	El Arahál.
41105	Sección	Estepa.
41130	IFP	La Rinconada.
41178	IFP	Lebrija.
41363	IFP	Lora del Río.
41117	Sección	Los Palacios.
41099	IFP	Marchena.
41129	IFP	Osuna.
41142	Sección	Pilas.
41181	Sección	Santlúcar la Mayor.
41087	IFP	Utrera.
<i>Provincia: Soria</i>		
42079	IPFP	Soria.
42043	Sección	Agreda.
42055	Sección	Almazán.
42018	IFP	Arcos de Jalón.
42031	Sección	Burgo de Osma.
42067	Sección	Vinuesa.
<i>Provincia: Teruel</i>		
44015	IPFP	Teruel.
44039	Sección	Alcañiz.
44027	IFP	Andorra.
44040	Sección	Utrillas.
<i>Provincia: Toledo</i>		
45032	IPFP	Toledo.
45111	IFP	Toledo.
45019	IFP	Consuegra.
45071	Sección	Corral de Almaguer.
45056	Sección	Gálvez.
45044	IFP	Mora de Toledo.
45101	Sección	Ocaña.
45081	Sección	Oropesa.
45093	Sección	Puebla de Montalbán.
45068	IFP	Quintanar de la Orden.
45020	IPFP	Talavera de la Reina.
<i>Provincia: Valencia</i>		
46097	IFP	Valencia.
46048	IPFP	Valencia.
46152	IFP	Alboraya.
46051	IFP	Alicia.
46218	Sección	Aldaya.
46081	IFP	Algemesí.
46103	IFP	Carcagente.
46139	IFP	Carlet.
46191	IFP	Cuart de Poblet.
46231	Sección	Chirivella.
46_76	Sección	Chiva.
46206	IFP	Gandía.
46012	IFP	Játiva.
46221	IFP	La Eliana.
46073	IFP	Oliiva.

Código	Denominación	Localidad
46085	IFP	Picasent.
46024	IFP	Pto. de Sagunto.
46038	IFP	Requena.
46115	Sección	Silla.
46127	IFP	Sueca.
46140	IFP	Tabernes de Valldigna.
46164	Sección	Villar del Arzobispo.
<i>Provincia: Valladolid</i>		
47028	IFP número 1	Valladolid.
47016	IPFP	Valladolid.
47077	IFP número 2	Valladolid.
47053	Sección	Iscar.
47041	IFP	Medina de Rioseco.
47031	IFP	Medina del Campo.
47089	Sección	Peñafiel.
47090	Sección	Tordesillas.
<i>Provincia: Zamora</i>		
49025	IPFP	Zamora.
49062	IFP	Zamora.
49013	IFP	Benavente.
49050	Sección	Tábara.
49037	IFP	Toro.
49049	Sección	Villalpando.
<i>Provincia: Zaragoza</i>		
50027	IPFP	Zaragoza.
50064	IFP. Polígono Covasa.	Zaragoza.
50015	IFP. «Emilio Jimeno».	Caiatayud.
50076	Sección	Caspe.
50052	IFP	Ejea de los Caballeros.
50088	Sección	Fuentes de Ebro.
50039	Sección	Tarazona.
50040	IFP	Zuera.
<i>Provincia: Ceuta</i>		
51020	IFP. número 2	Ceuta.
51019	IFP. número 1	Ceuta.
<i>Provincia: Melilla</i>		
52012	IFP	Melilla.

28174

ORDEN de 2 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes plazas en Centros de Formación Profesional cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y entre los Maestros de Taller interinos e interinos en prácticas pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera, y de conformidad con lo dispuesto por el Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la Orden de 2 de diciembre de 1981, por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los participantes en el presente concurso de traslados podrán solicitar igualmente las plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en los anexos de los concursos de traslados convocados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslado son las siguientes:

	Código
Prácticas del Metal	01
Prácticas de Electricidad	02
Prácticas de Electrónica	03
Prácticas de Automoción	04
Prácticas de Delineación	05
Prácticas Administrativas y Comerciales	06
Prácticas de Química	07
Prácticas Sanitarias	08
Taller de la Madera	09

	Código
Taller Textil	10
Taller de la Piel	11
Taller de Moda y Confección	12
Taller de Peluquería y Estética	13
Taller de Artes Gráficas	14
Taller de Construcción y Obras	15
Prácticas Agrarias	18

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en los citados concursos de traslado.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- Los Maestros de Taller numerarios que tengan destino definitivo.
- Los supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo como Maestros de Taller.
- Los excedentes voluntarios que, en 1 de octubre de 1982, cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- Los Maestros de Taller interinos e interinos en prácticas con destino definitivo que habiendo superado las pruebas de los concursos-oposiciones restringidos y oposiciones libres de 1979, 1980 y 1981 estén pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera.

Tercero.—Estarán obligados a concursar:

- Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional.
- Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso.
Los Maestros de Taller incluidos en los apartados a) y b) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- Los opositores aprobados en expectativa de destino que superaron la fase de oposición libre convocada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), los cuales figuran relacionados en el anexo II a la Orden de 28 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), rectificada por Orden de 5 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Cuarto.—Los Maestros de Taller que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de Centros que soliciten consignarán, en primer lugar, todos los Centros radicados en la misma localidad en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación los de otras localidades si desearan, igualmente, concursar a ellos fuera de tal derecho.

Los reingresados con destino provisional que no fuesen nombrados para ninguno de los Centros sobre los que les corresponden ejercer el derecho de preferencia, por haber sido adjudicados a otros concursantes, serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante. En el supuesto de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Quinto.—La resolución de los concursos de traslados tendrá en cuenta que el número de Maestros de Taller que obtengan destino en Cataluña o en el País Vasco no podrá ser superior al de aquellos que procediendo de tales Comunidades Autónomas obtengan destino fuera de las mismas.

Sexto.—Cualquiera que sea el lugar en que estén situadas las plazas que se solicitan, los concursantes presentarán instancia por duplicado únicamente a uno de los tres entes convocantes:

Los participantes en el concurso de traslado convocado por la presente Orden incluidos en el apartado d) del número segundo, así como los del c) del número tercero, presentarán instancia por duplicado. El resto de los concursantes presentará, además de la instancia por duplicado, una hoja de servicios certificada, para lo cual utilizarán los impresos que hallarán a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Igualmente, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalente.

Las hojas de servicios irán certificadas por el Centro en el que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el supuesto de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicio, la certificación de referencia corresponderá a este último Centro.

Séptimo.—Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los Centros docentes, Delegaciones Provinciales u Oficinas de Tasas. No se admitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos del correspondiente reintegro.

Octavo.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

Noveno.—Los concursantes presentarán su solicitud en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde estén destinados. Los destinados en las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Cataluña lo harán en los Servicios correspondientes de tales Comunidades. Por último, los concursantes que no estén en servicio activo presentarán su solicitud en la Delegación Provincial correspondiente a su último destino.

Décimo.—Los firmantes de las instancias, además de hacer constar expresamente en las mismas que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y rellenar los datos correspondientes, consignarán inexcusablemente los códigos de los Centros que por orden de preferencia se solicitan.

En el supuesto de que exista disparidad entre el código del Centro y la provincia a la que pertenece, se considerará anulada la petición. Cuando no haya concordancia entre las dos instancias presentadas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático.

Decimoprimer.—A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán, dentro de cada asignatura, de la siguiente forma:

1.º Maestros de Taller numerarios, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo I a la presente Orden.

2.º Maestros de Taller interinos que habiendo superado las oposiciones de 1979 y 1980 estén pendientes de nombramiento como funcionarios de carrera. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior con cero puntos, ordenados por el orden de oposición, comenzando por el turno restringido.

3.º Maestros de Taller interinos que obtuvieron plaza en los concursos-oposiciones restringidos celebrados en 1981. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior, con cero puntos y ordenados en lista única.

4.º Maestros de Taller interinos en prácticas que obtuvieron plaza en las oposiciones libres celebradas en 1981. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior, con cero puntos y ordenados en lista única.

5.º Aprobados en expectativa de destino en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo). Los concursantes de este apartado figurarán en último lugar, con cero puntos y ordenados de la misma forma en que aparecen en el anexo II a la Orden de 28 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), rectificada por Orden de 5 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Decimosegundo.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones entre dos o más concursantes, los mismos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Decimotercero.—Confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente se procederá a formalizar la Orden por la que se resuelve el concurso de traslado y se adjudican los destinos. Las plazas que reglamentariamente se asignen, tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva, serán irrenunciables.

Decimocuarto.—Los Maestros de Taller excedentes que, como consecuencia de su participación en este concurso, reingresen al servicio activo presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

1.º Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña o del Gobierno Vasco.

3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Decimoquinto.—Los Maestros de Taller que, en virtud del presente concurso de traslados, obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1982-83.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3. Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor titular de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.4. Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor adjunto de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1. Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial o Instituto de Formación Profesional.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales de Formación Profesional, Escuelas de Maestría Industrial o Institutos de Formación Profesional y Profesor-Delegado de Secciones de Formación Profesional.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3. Por cada año como Vicesecretario, Interventor, Habilitador, Bibliotecario, Jefe de Talleres o Jefe de Laboratorio de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4. Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador; cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5. Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
3. Otros servicios:		
3.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.

NOTAS

1.^a A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2.^a A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional al que se hallen en situación de excedencia.

3.^a Los servicios aludidos en los apartados 1.3 y 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

4.^a Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

- Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.
- Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.
- Apartados 2.3 y 2.4: 0,04 puntos por cada mes/fracción de año.

5.^a A los efectos del apartado 2.5 se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas.

6.^a Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

7.^a El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

28175 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1981 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado de la adjunta de «Historia antigua universal y de España» (Facultad de Filosofía y Letras), de las Universidades de Madrid-Complutense y Sevilla.*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282 del día 2 de noviembre, página 25649, 2.^a columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales suplentes, donde dice: «Don José Luis Martín Martín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid»; debe decir: «Don José Luis Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca».

28176 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Arqueología» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Arqueología» (Facultad de Filosofía y Letras), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los